

**"SAN CARLOS"**  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

Autorizado por R.D. N° 4527-2011-JUB/DNJ-DCMA  
Jirón Apurímac N° 365 (Interior Primer Piso)

Expediente N°148-2017-SC-CCE

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N°149-2017**

NONY VILCA HUARACALLO  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 31716



En la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno; siendo las trece horas del día once de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mi **NONY VILCA HUARACALLO**, identificada con N° 42402214; en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31716; presento su solicitud de conciliación **EL SOLICITANTE: CONSORCIO JB** representado por el Representante Legal **JOSE BRAULIO QUISPE MAMANI**, identificado con DNI N° 02554632, con RUC N°20448645844 con domicilio real en el Jr. Mama Oclo Mz. D, Lt. 10B Urbanización Villa Hermosa de esta ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno; con el objeto que le asista en la solución de su conflicto con **EL INVITADO la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA "UNAJ"**; representado por el Dr. **EDWIN CATAORA VIDANGOS**, identificado con DNI N° 01216114, (Presidente encargado de la Comisión Organizadora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA UNAJ**); debidamente acreditado mediante resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°012-2016-CO-UNAJ; de fecha 26 de Enero del 2016; con domicilio legal en la AV. Nueva Zelandia N°631 La Capilla de esta ciudad de Juliaca, de Provincia de San Román, Departamento de Puno.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar; a continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos de las partes **SOLICITANTES** se encuentran contenidos en la solicitud de la conciliación que se anexa a la presente y constituye parte integrante de esta Acta.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

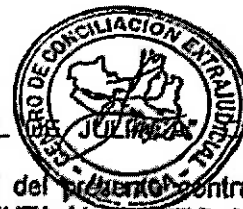
**CONSORCIO JB** representado por el Representante Legal **JOSE BRAULIO QUISPE MAMANI**, solicita al invitado a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA "UNAJ"** debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora Dr. **EDWIN CATAORA VIDANGOS**, llegar a un acuerdo conciliatorio para establecer respecto de: **A FIN DE QUE SE APRUEBE LA AMPLIACION DE PLAZO N°06**, por veinte días calendario, a favor del **CONSORCIO JB**; derivado del **CONTRATO N°004-2016-DIGA-CO-UNAJ** y Licitación Pública N°0012016-UNAJ/CS de la Obra **"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL AUDITORIUM UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"** suscrito en fecha 17 de Noviembre del 2016; esto de acuerdo con la solicitud presentada.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Las partes **CONSORCIO JB** representado por el Representante Legal **JOSE BRAULIO QUISPE MAMANI** y el Dr. **EDWIN CATAORA VIDANGOS** Presidente Encargado de la Comisión Organizadora representante de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA "UNAJ"**, aceptan que en fecha 17 de Noviembre del 2016, formalizaron el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2016-DIGA-CO-UNAJ, derivado de la Licitación Pública N° 001-2016-UNAJ/CS, de la obra **"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL**

Nony Vilca Huaracallo  
ABOGADA  
D.O. 0700



000550

AUDITORIUM UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
Código SNIP:273895.

**SEGUNDO.-** Ambas partes acuerdan y aceptan que, el monto total del presente contrato asciende a S/. 6'834,120.70 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y 70/100 SOLES), incluidos los Impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**TERCERO.-** El CONTRATISTA entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes: De fiel cumplimiento del contrato del contrato: S/.663,412.07 (Seiscientos Sesenta y Tres MIL Cuatrocientos Doce y 07/100 Soles), a través de la Carta Fianza N°81335-1, emitida por el INTERBANK de la oficina de Juliaca. Monto que es equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CUARTO.-** Las partes acuerdan y aceptan que, en fecha 26 de Octubre del 2017, el Contratista solicito Ampliación de Plazo N°06, mediante Carta N°75-2017/JPCG-SRL-JBQM, solicitud al que la Entidad resolvió a través de la Resolución Presidencial N°473-2017-P-CO-UNAJ de fecha 14 de Noviembre del 2017, resolviendo improcedente la de Ampliación de Plazo N°06, solicitada por el Sr. Jose Braulio Quispe Mamani, representante de Consorcio JB, encargado de la ejecución de la obra: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL AUDITORIUM UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".

**QUINTO.-** Las partes acuerdan y aceptan que, El CONTRATISTA, subsano en esta oportunidad con el cronograma de Ejecución de Obra al Área de Supervisión de la ENTIDAD, documento que no se adjunto al momento de requerimiento de su solicitud de ampliación y por lo cual no se considero en su oportunidad; procediéndose con la subsanación a la ENTIDAD, esta conforme al informe de cumplimiento de subsanación de la supervisión, resuelve conceder el plazo de veinte días calendario solicitado a favor del CONSORCIO JB, derivado del CONTRATO N°004-2016-DIGA-CO-UNAJ y Licitación Pública N°0012016-UNAJ/CS de la Obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL AUDITORIUM UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" suscrito en fecha 17 de Noviembre del 2016.

**SEXTO.-** Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente Acta de Conciliación dará lugar a que se solicite su ejecución en la vía judicial. Obligándose la parte que incumpla, al pago de las costas y costos que se generen por las acciones judiciales a que hubiere lugar. Dejando asimismo presente que, ambas partes se someten expresamente a los fueros judiciales de ésta ciudad, y señalan como sus domicilios el que aparece en la parte introductoria de la presente Acta, lugar donde se les harán llegar las citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

#### **VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este acto NONY VILCA HUARACALLO, con Registro del C.A.P. N° 2790, Abogada de éste Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las catorce horas del día once de Diciembre del año DOS MIL DIECISIETE, en señal de lo cual firman la presente Acta N°149 - 2017, la misma que consta de dos (02) páginas.

NONY VILCA HUARACALLO  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 31716

Nony Vilca Huaracallo  
ABOGADA  
CAP: 2790